

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DES APOY 2022-00389.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 85 DEL 26 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto con la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019 el pasado 26 de agosto de 2021, fue derogada la adjudicación de apoyos transitorio para dar paso a la DESIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES CON VOCACIÓN DE PERMANENCIA.

2) Acorde a lo anterior, deberán adecuarse las pretensiones especificando de manera detallada para qué fines en concreto se solicita la designación del apoyo, esto es, los actos que la persona titular del acto jurídico necesita de apoyo.

3) Se allegue poder suficiente para actuar, por cuanto el allegado fue conferido para tramitar proceso de adjudicación de apoyos transitorio.

4) Se excluyan las pretensiones 2.2., 2.3. y 2.4. por encontrarse indebidamente acumuladas y resultar ajenas al objeto del presente proceso.

5) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza, teniendo en cuenta además que en esta clase de procesos verbales sumarios, solo pueden decretarse 2 testigos por cada hecho (art. 392 del C.G.P.).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a565267637a98cddc4a3dd127dc7dcaa38c5c5370361db1cef8819de0ff94e**

Documento generado en 25/05/2022 10:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>